

Noble de esta Villa de Zehujin lo mando en ella a treze dias
 del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y siete años. D. Pedro
 Chico de Guzman - Anemio. Alonso Manuel Carrero. Cuzco 11.
 D. Juan, mayordomo de la casa de los Reyes, o de la Real Audiencia de Lima
 y su plaza y contenido. General de los Reales Reinos y servicios de Su Magestad
 la Cuzco de Muzriay y su Reyno por su Magestad.

Por quanto sin embargo de las Reales cédulas que se han dado
 a V. M. y M. de los Reales Reinos y servicios de Su Magestad y
 Cuzco de Villery y su Reyno de este Reyno para que por el Real Audiencia
 y su Ayuntamiento por si o por Comisarios a poderados a su Real Audiencia
 mandasen lo que se oyo de penas y costas de Justicia de su Real Audiencia
 y de esta Cuzco para desde primeros de Enero del año pasado
 de mill seiscientos y setenta y siete en adelante y en adelante se
 dar la quinta de lo producido y su en sus en las cosas y se
 xera de esta Real Audiencia que se halla en ella en fueros de las Reales
 con que en el año de noventa y siete a parte de Real Audiencia no
 cumplido con los Reales cédulas de que se trata y mandando notarse
 fecha a las aplicaciones de Real Audiencia; y alian como ultimo de
 con orden del y. M. de M. de M. de los Reinos del Consejo de su
 Magestad en su Real Audiencia de Castilla y su plaza y contenido de su
 Real Audiencia de esta Real Audiencia en Madrid a veinte y dos de setiembre
 y año en lo que se me ordena por el primer Capitulo de Real Audiencia
 Capitulo de Real Audiencia; con lo que se me ordena por el primer Capitulo de Real Audiencia
 que a Comisarios de Real Audiencia que al presente tienen lo en su Real Audiencia
 cobrados y devueltos de las penas y costas de Justicia de su Real Audiencia de este Reyno
 y en su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia
 esta despachada con las Reales cédulas y a las villas y su plaza
 que se faltan de acia lo en su Real Audiencia de esta Real Audiencia que son la
 mayor parte; a fin de que lo presenten en la forma ordinaria
 como lo demas Comisarios de Real Audiencia que lo contrario no lo mandando
 las quintas de su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia
 que
 y en la forma de Real Audiencia y en la forma que corresponde con su
 original de que el y. M. de M. de M. de los Reinos y servicios de Su Magestad despachada
 chos el y. M. de M. de M. de los Reinos y servicios de Su Magestad a fin de que en su Real Audiencia
 dan a cuerdos de esta Real Audiencia por si o por Comisarios a poderados a su Real Audiencia
 de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

